

la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Madax II», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Madax II», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.410 hectáreas 56 áreas y 22 centiáreas, de las que quedan afectadas 318 hectáreas 46 áreas y 27 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 372.573,60 pesetas, de las que 281.800,26 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 90.773,34 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de la barriada de Jumilla (núcleo de «La Estacada»), primera fase, en la zona regable de Jumilla».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1969, para las obras de «Construcción de la barriada de Jumilla (núcleo de «La Estacada»), primera fase, en la zona regable de Jumilla», cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (53.762.485 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Pegama, S. A.», en la cantidad de treinta y tres millones cuatrocientas treinta y nueve mil pesetas (33.439.000 pesetas), con una baja que supone el 37,802 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 5.836-A.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de ocupación del monte denominado «Cuartel del Cervato», con motivo de la repoblación obligatoria por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sito en el término municipal de Collado-Hermoso de la provincia de Segovia.

Por Decreto de 14 de diciembre de 1942 está declarado de utilidad pública la repoblación de la comarca denominada Paramera-Guadarrama-Somosierra, donde se encuentra incluido el monte citado.

Por ser el Patrimonio Forestal del Estado copropietario del citado monte, se trata de su ocupación total con arreglo al artículo 76 y siguientes del Reglamento de 20 de mayo de 1941

del Patrimonio Forestal del Estado, que previene que el expediente se realizará con los trámites señalados en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día nueve (9) de octubre de 1969, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Collado-Hermoso, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente, se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto, acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—4.312-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a «Francisco Hernández Vidals», de azúcar, por exportaciones de caramelos y chicles, en el sentido de incluir también glucosa.

Ilmo. Sr.: La firma «Francisco Hernández Vidals», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de caramelos y chicles, autorizado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), solicita se amplíe la referida Orden en el sentido de incluir glucosa entre las materias primas a importar en régimen de reposición.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1965, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifican los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se concede a «Francisco Hernández Vidals» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportación de caramelos y chicles, que quedarán redactados en la siguiente forma:

«1.º Se concede a la firma «Francisco Hernández Vidals», con domicilio en calle Angel, 25, Molina del Segura (Murcia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar y glucosa, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de caramelos y chicle.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada 100 kilogramos netos exportados de caramelos podrán exportarse 2,300 de azúcar y 35,250 kilogramos de jarabe de glucosa de 43º beaumé con un 80,27 por 100 de extracto seco—admitiéndose fluctuaciones de 42º a 44º beaumé y de 78,29 por 100 a 82,25 por 100 de extracto seco—, equivalentes a 28,3 por 100 de glucosa con una riqueza del 100 por 100.

b) Por cada 100 kilogramos netos exportados de chicles podrán importarse 61,500 kilogramos de azúcar y 35,620 kilogramos de jarabe de glucosa de 43º beaumé con un 80,27 por 100 de extracto seco—admitiéndose fluctuaciones de 42º a 44º beaumé y de 78,29 por 100 a 82,25 por 100 de extracto seco—, equivalente a 28,3 por 100 de glucosa con una riqueza del 100 por 100.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2,5 por 100 del azúcar y el 21,5 por 100 de la glucosa importadas. No existen subproductos.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que se concede vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de abril de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysaac-Izasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.